



# Resolución Directoral

N° 0376-2022-MIDAGI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

## VISTO:

La solicitud presentada el 12 de setiembre del 2022 por el señor JUAN CHU VELA, identificado con DNI N° 25827025, pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge supérstite señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU; el Informe N° 442-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el señor JUAN CHU VELA solicita se otorgue el subsidio por fallecimiento de su cónyuge supérstite señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU, ocurrido el 21 de agosto del 2020, por lo que adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 2001051712, emitida por RENIEC, de la señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU; Copia de Partida de Matrimonio N° 210 del señor JUAN CHU VELA y la señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU; Copia del Documento Nacional de Identidad N° 25827025 del señor JUAN CHU VELA; fecha de fallecimiento de la señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU, 21 de agosto del 2022;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;*



# Resolución Directoral

**N° 0376-2022-MIDAGI-SG-OGGRH**

**Lima, 26 de Setiembre de 2022**

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2019, se aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; siendo de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo esta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de



# Resolución Directoral

**N° 0376-2022-MIDAGI-SG-OGGRH**

**Lima, 26 de Setiembre de 2022**

aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por fallecimiento la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción *“se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado”*;

Que, asimismo, el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por gastos de sepelio la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción se otorga *“a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”*;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicado el 04 de agosto 2022, se modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorporando la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante decreto supremo N° 420-2019-EF, estableciendo que al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

Que, a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 177-2022-EF el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se fija en el monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



# Resolución Directoral

N° 0376-2022-MIDAGI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 311-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de JUAN CHU VELA equivalente a la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Boleta de Pensiones del mes de agosto del 2022, se encuentra acreditado en la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el señor JUAN CHU VELA, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530; así como el fallecimiento de su cónyuge señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU ocurrido el 21 de agosto del 2022, corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento de acuerdo con los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar, por única vez, a favor del señor **JUAN CHU VELA**, en calidad de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su cónyuge supérstite señora HAYDEE BERTHA LAMA ESPINOZA DE CHU, equivalente al monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 311-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 23 de setiembre del 2022 que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

### Numerales 4.6 y 4.7 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1,500.00

### Resumen de los conceptos a percibir por el servidor JUAN CHU VELA

Concepto	Monto
Subsidio por Fallecimiento	1,500.00
<b>Total</b>	<b>1,500.00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [http://sisged.midagri.gob.pe/documento\\_mgd](http://sisged.midagri.gob.pe/documento_mgd) ingresando el código KLMN2EBDJC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0376-2022-MIDAGI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

SON: S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del pensionista JUAN CHU VELA

**Artículo 2.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2. 21.32 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor JUAN CHU VELA en la dirección señalada en la carta presentada el 12 de setiembre del 2022, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución la persona beneficiada del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria y el (CCI).

Regístrese y comuníquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/fm

CUT N° 041392-2022